RESOLUCIÓN DE APERTURA
No. 002 DEL 14 DE ENERO DE 2026.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-036-2025 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA "LLUVIA DE SUEÑOS" DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que confiere el Artículo 2, 52, 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cogua, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política establece en el Artículo 315 Numeral 3º, que es función del Alcalde: "dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el Municipio de Cogua, a través de la secretaria de infraestructura, realizaron el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA "LLUVIA DE SUEÑOS" DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA**.

Que la presente selección se realizará a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego del presente proceso de selección fueron publicados a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, periodo durante el cual se recibieron observaciones al mismo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que las personas interesadas en participar pueden consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces., los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura hasta el día del cierre, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el Municipio de Cogua, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

RESOLUCIÓN DE APERTURA

Que el presupuesto oficial para este proceso es de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($100.000.000,00) M/CTE** incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la secretaria de infraestructura.

Que se dará aplicación a lo establecido en la Ley 819 del 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*", el cual dispone en su ARTICULO 8. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, lo concerniente a procesos en curso, por lo tanto, mediante Decreto 002 del 05 de enero de 2026, "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PREUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", se adicionan los recursos correspondientes al presente proceso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600006 del cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026), por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) M/CTE.

Que el plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que el día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se publicaron los avisos de convocatoria del proceso de selección abreviada de menor cuantía a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Que el proyecto de condiciones fue publicado a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, desde el treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles;

Que en el término previsto NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El municipio de Cogua una vez finalizado el termino para limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales, domiciliadas en el municipio o en el departamento, recibieron TRES (3) solicitud de limitación a MiPymes. Por lo anterior, SE LIMITA el presente proceso a MIPYMES MUNICIPAL, ya que se cumplieron con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del citado Decreto 1082 de 2015 y en los pliegos de condiciones.

Que es necesario ejecutar el proyecto cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA "LLUVIA DE SUEÑOS" DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA".**

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Cogua – Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la Apertura del presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC-036-2025** cuyo objeto es**: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA "LLUVIA DE SUEÑOS" DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA".**

RESOLUCIÓN DE APERTURA

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es el de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA de acuerdo con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma del presente proceso será el que presenta a continuación, y que hace parte integrante de los pliegos de condiciones:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

El establecido en la plataforma SECOP II y Pliego de Condiciones definitivo.

PARÁGRAFO. En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer. Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Limitar el presente proceso a **MIPYMES MUNICIPAL,** de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución y en el aviso de limitación de Mipymes publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **CONVÓQUESE** a la ciudadanía en general y en especial a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso de selección abreviada presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600006 con fecha del 5 de enero del 2026, por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00).**

ARTÍCULO NOVENO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la evaluación técnica y económica se designa el Comité Evaluador conformado por la Secretaría de infraestructura, quien realizará la evaluación técnica, la Secretaria Hacienda quien revisará la evaluación financiera y la Subsecretaría de Contratación, quien realizará la evaluación jurídica dentro del referido proceso.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cogua Cundinamarca a los, catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO EN ORIGINAL)
CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal de Cogua

Proyectó**:** Yesica Juliana Estepa Beltran – Abogada contratista Subsecretaria de contratación
Revisó y Aprobó: Lady Nataly Espinosa Cáceres- Subsecretaria de Contratación